

Resolución
Nº 05838/2012

Expediente
2010-88-01-15715

Acta Nº
01721/2012

VISTO: Que ocasionalmente se reciben solicitudes de permisos para el uso de la franja costera y espacios públicos del Departamento con el objeto de realizar por particulares actividades de carácter redituable, de exhibición o eventuales como ser (a título de ejemplo):

- a) filmaciones artísticas, comerciales, publicitarias, culturales y otros tipos
- b) promociones comerciales de diversos tipos
- c) actividades, competencias, demostraciones, recitales y/o exhibiciones deportivas, culturales diversas, musicales, etc., que no se encuentren específicamente reguladas.

RESULTANDO: I) Que las actividades mencionadas y particularmente las fílmicas y promocionales hacen uso de los bienes naturales, patrimoniales y culturales propiedad de la comunidad con el objeto de generar un rédito económico comercial o de promoción, instancias que se considera necesario ordenar y reglamentar.

II) Que el objetivo es la contraprestación o retorno a la comunidad por medio de un pago monetario que contribuya en la preservación, ordenamiento y mantenimiento de la franja costera y los espacios públicos.

CONSIDERANDO: I) Que al día de la fecha se autorizan las actividades mencionadas mediante el mecanismo del permiso, estableciendo consideraciones de seguridad, cuidado del medio ambiente y eventualmente preventivas en lo referente al tránsito vehicular.

- II) A la necesidad de regular y controlar dichas actividades en los espacios públicos
- III) Que la preservación de la franja costera es prioritaria para los intereses del Departamento.
- IV) Que es necesario fijar los criterios de contraprestación para las actividades mencionadas en beneficio de la comunidad.
- V) A lo previsto en el Artículo 136º del Decreto 3881.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
R E S U E L V E:

1º) Toda solicitud para las promociones de diversos tipos de actividades de carácter comercial promocional (deportivas, filmaciones, culturales, comerciales, promocionales, musicales, etc.) en la franja costera, vía pública donde no se encuentre licitada su publicidad u otras zonas y espacios públicos del Departamento de Maldonado deberá presentarse a estudio de la Intendencia Departamental, Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, con una antelación de al menos cinco días hábiles en la mesa de entrada de la División de Administración Documental.

2º) Todas las actividades señaladas se regirán por la presente resolución, quedando exentas de pago aquellas producciones o actividades que sean declaradas de interés Departamental, Municipal o que se consideren convenientes o provechosas para la comunidad a criterio de la Intendencia Departamental de Maldonado (I.D.M.).

3º a) La Intendencia Departamental y/o los Municipios según corresponda se reservan el derecho de autorizar o negar el uso para los fines descritos de playas, calles, avenidas o espacios públicos en general solicitados por las razones que se especifiquen y se fundamenten oportunamente.

b) Las autorizaciones correspondientes a la franja costera se evaluarán y otorgarán por parte de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental.

c) Las autorizaciones para uso de espacios y vías de tránsito se evaluarán y otorgarán por los Municipios que correspondan a las zonas solicitadas en un todo de acuerdo con las Leyes, Ordenanzas, Reglamentaciones y/o disposiciones vigentes.

4º En cada caso en que se otorgue autorización, la Intendencia Departamental y/o los Municipios deslindan toda responsabilidad referente a accidentes o eventos extraordinarios producto de las actividades mencionadas en los presentes, quedando éstos bajo responsabilidad de la empresa, institución o solicitante, según corresponda.

5º Los pagos para la realización de los diferentes eventos en los lugares autorizados deberán realizarse al menos con 48 horas de anticipación a su realización, presentando el comprobante de pago ante la oficina donde se encuentre el expediente en trámite para su posterior agregado. De suspenderse la actividad por mal tiempo o razones de fuerza mayor, deberá coordinarse la actividad nuevamente.

Dicho pago tendrá una validez máxima para los diez días seguidos a su efectivización; pasado dicho plazo y de no realizarse la actividad por los motivos que se esgriman, quedará definitivamente ingresado en las arcas de la Intendencia de Maldonado y sin valor para actividades futuras.

6º Se prohíbe expresamente:

a) El ingreso a la franja costera con vehículos de cualquier tipo, salvo las autorizaciones específicas que se otorguen atendiendo a razones fundadas luego de informe favorable de los técnicos de la Intendencia Departamental de Maldonado.

b) El uso de la zona de dunas con cualquier fin a los propósitos indicados en la presente resolución.

c) La circulación sobre la duna o faja costera.

d) Modificar el entorno.

e) Dañar la flora o fauna.

f) Modificar o dañar las señales de tránsito.

Actividades de filmación artística, comercial y de otros tipos de similar entidad.

7º Toda actividad relacionada con filmaciones en la franja costera, vía o espacios públicos deberá realizarse sin causar el cierre de los ingresos o circulación a las playas y vías de tránsito, pudiendo coordinar el cierre temporal de los espacios mencionados previa autorización la Intendencia Departamental de Maldonado o Municipio según corresponda.

8º Los ingresos a la franja costera se realizarán por los lugares indicados por parte de los

técnicos de la Intendencia de Maldonado.

9º) Los solicitantes deberán prestar especial atención en el cuidado ambiental y en la higiene de la franja costera y espacios públicos durante y después del rodaje o eventos, debiendo dejar la zona en condiciones óptimas de limpieza.

10º) El armado de estructuras de cualquier tipo deberá contar con la previa autorización, otorgándose, modificándose o negándose dicho permiso de acuerdo a la propuesta presentada.

11º) Se establecerá en cuales casos se deberá contar con permiso y guardia permanente suministrado por Prefectura del Puerto de Maldonado o las Sub Prefecturas dependientes de ésta en el caso de eventos en la franja costera y del Ministerio del Interior (Policía y Bomberos) en determinados casos de filmaciones en espacios públicos, sin desmedro de la necesidad de contar con la presencia de funcionarios de la Intendencia de Maldonado o Municipios si así se considerara.

12º) De ser necesario el uso de personal de la Intendencia de Maldonado o Municipios, Inspectivo, Administrativo o de otro escalafón, se procederá al cobro separado de las horas de trabajo necesarias de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

13º) Se deberá contar con permiso previo otorgado por DINAMA, aseguradoras u otros organismos competentes cuando corresponda.

14º) Cualquier daño constatado será de responsabilidad del o los gestionantes o empresa realizadora, debiendo suspenderse toda actividad ante el requerimiento de la autoridad municipal. La reparación correrá por cuenta de los nombrados.

15º) Se fija a modo de derecho de uso temporario de la zona de la franja costera, vía o espacios públicos, sin que se equipare de ningún modo a alquiler o renta de tipo alguno los siguientes valores:

a) por el uso de hasta 100 mts. lineales de frente x 30 mts. lineales de fondo o fracción de franja costera o espacios públicos, del día 1 de diciembre al último día de semana de turismo del año siguiente: UR 30 por día

b) por el uso de hasta 100 mts. lineales de frente x 30 mts. lineales de fondo o fracción de franja costera o espacios públicos del lunes siguiente de finalizada semana de turismo al 30 de noviembre: UR 20 por día

c) Se fija un valor de hasta 50 UR por día para locaciones especiales que se presenten a aprobación de la Intendencia de Maldonado y/o Municipios que no se encuentren comprendidas en los literales anteriores, pudiendo fraccionarse su cobro según los criterios manejados en los Literales a) y b)

d) Ante solicitud de realización de eventos multitudinarios en espacios públicos o franja costera en los cuales por su tipo impliquen consideraciones especiales (recitales, shows, circos, etc.), el cobro por el derecho de uso del espacio público se evaluará de acuerdo al porte o importancia del evento.

16º) Sanciones:

El Armado de estructuras no autorizadas, realización de eventos de cualquier tipo sin autorización, el uso no autorizado de espacios públicos o franja costera, se penalizará con el retiro de los implementos por parte de la Intendencia Departamental o los Municipios según

corresponda.

El uso de un espacio mayor al autorizado se penalizará hasta con el retiro del permiso otorgado, sin desmedro de otras acciones.

17º) Notifíquese por División de Administración Documental a la Jefatura Departamental de Bomberos, a la Jefatura de Policía de Maldonado, Prefectura del Puerto de Maldonado, Sub Prefectura del Puerto de Piriápolis, a DINAMA y a la Cámara Audiovisual del Uruguay (info@audiovisual.com.uy), comuníquese a las Direcciones Generales de Hacienda, de Administración y Recursos Humanos, de Cultura y de Turismo y de Planeamiento Urbano y Territorial, a la Secretaría de Comunicaciones y Prensa, a las Divisiones de Higiene y Bromatología, de Tributos, de Contaduría, de Tránsito y Transporte y de Tesorería, a la Unidad de Movilidad Ciudadana, a todos los Municipios del Departamento de Maldonado. Por Secretaría de Comunicaciones y Prensa difúndase en medios de comunicación del Departamento y un medio escrito de la Capital y siga a la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental para su aplicación.

Resolución incluida en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 27/08/2012 08:56:34.

Resolución incluida en el Acta firmada por Oscar de los Santos el 27/08/2012 09:08:28.